



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### *Circular á los diocesanos.*

El señor ministro de Gracia y Justicia comunica al de Hacienda con esta fecha la siguiente real orden:

Excmo. señor: El gobernador eclesiástico de la diócesis de Sevilla ha recurrido á la Reina nuestra señora solicitando que se designen fondos para el sostenimiento de los eclesiásticos reclusos en las cárceles y de los que es preciso retener en las casas de correccion por faltas cometidas en el cumplimiento de su ministerio; y S. M., con vista del expediente instruido sobre esta reclamacion, se ha dignado resolver que se satisfaga semanalmente á los eclesiásticos mencionados su respectiva asignacion personal, por cuyo medio se evitará que perezcan de miseria ó vivan á espensas de la caridad cristiana.

Lo que de la propia real orden, comunicada por el espresado Sr. ministro de gracia y justicia, traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1843.—El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.—Señor...

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Por el ministerio de la gobernacion de la península se me ha comunicado con fecha 21 del corriente mes la real orden siguiente:

“Excmo. Sr.—En diferentes estados de Europa se ha estendido una epizootia, que causa horribles estragos especialmente en los caballos y vacas. Esta enfermedad que se ha reproducido seis veces en el periodo de siglo y medio, amenaza hoy nuestra industria pecuaria; y es preciso por lo mismo vigilar con cuidado el estado sanitario de los ganados, y hacer observar las reglas que se practican, para precaver y evitar las enfermedades contagiosas de los de toda especie. De real orden comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion de la península, lo digo á V. E. para que así lo haga, previniendo que dé cuenta á este ministerio de cualquier síntoma que se advirtiese, á fin de que puedan dictarse sin dilacion las providencias correspondientes.”

Lo que se manda insertar en el Boletín Oficial, para su debido cumplimiento, encargando á los alcaldes de los ayuntamientos de esta provincia, una esquisita vigilancia, dando parte de lo que adviertan. Madrid 26 de febrero de 1845.—Ignacio Chacon.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península, con fecha 19 del corriente me dió lo siguiente:

“Excmo. Sr.—La Reina despues de haber oido á la junta directiva del cuerpo de sanidad militar, y conformándose con su parecer, se ha servido declarar que en lo sucesivo produzca inutilidad para el servicio de las armas la polisarcia ó sea la gordura ú obesidad que constituya al individuo en el caso de no poder soportar las fatigas militares ó de no ejecutar con la rapidez y precision indispensables los movimientos que exige el manejo del arma. De real orden lo comunico á V. E. á los efectos correspondientes.”

Lo que hago saber á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su cumplimiento. Madrid 27 de febrero de 1845.—*Ignacio Chacon.*

#### INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

En 10 de enero último la direccion general del ramo ha comunicado á esta inspeccion de distrito una real orden espedida por el ministerio de la gobernacion de la península que dice asi:

“El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península en 30 de diciembre último me dice lo siguiente—El Sr. ministro de la gobernacion de la península, dice con esta fecha al director general de caminos lo siguiente: Conviendo al interés público que la disposicion contenida en el artículo 33 de la ordenanza de carreteras generales se haga estensiva á los trabajos mineros de las demarcaciones ó pertenencias que abracen en todo ó parte la zona de 30 varas á uno y otro lado de aquellas; y á fin de que la aplicacion de la referida ordenanza en estos casos sea tan puntual y efectiva como reclama la conservacion de las vias públicas, la Reina de acuerdo con lo propuesto por las direcciones generales de caminos y de minas ha tenido á bien resolver: 1.º Que los inspectores de minas den parte á los ingenieros de caminos que corresponda de los registros y denuncias cuya demarcacion superficial abrace alguna porcion de la zona de las carreteras: 2.º Que los ingenieros de caminos se entiendan en los casos comprendidos en la disposicion precedente con los referidos inspectores para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 35 de la mencionada ordenanza de carreteras: 3.º Que los inspectores de minas ó las autoridades que ejerzan funciones en tal concepto, no hagan demarcaciones ni autoriceu trabajos mineros dentro de

la zona espresada, sino con sujecion á las condiciones que presije en cada caso el ingeniero de caminos: sobre tales condiciones den parte uno y otro á las respectivas direcciones, suspendiendo todo procedimiento hasta que S. M. resuelva con presencia de lo que se le esponga por ambas dependencias. De real orden comunicada por el espresado Sr. ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. para su inteligencia y debidos efectos.”

Lo que he dispuesto circular y hacer saber por medio del Boletin oficial de esta provincia para la debida inteligencia y gobierno de los habitantes de la misma.

Madrid 26 de febrero de 1845. P. A. D. S. I.,  
*Madrid Davila*, secretario.

#### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Habiéndose liquidado ya los créditos atrasados, anteriores á haberse encargado esta corporacion de la direccion de la Inclusa, que por lactancia se adeuda á las nodrizas, y para poder cumplir los deseos que tiene de extinguir este crédito, á pesar de la escasez de fondos; ha acordado señalar el término de dos meses para que durante este tiempo se presenten los vales con carpetas dobles en la contaduria de esta junta, sita calle de Atocha, núm. 74, advirtiéndose que serán pagados con arreglo á las fechas de su presentacion y á los diferentes acuerdos de la junta sobre este asunto, de los que se les enterará á los tenedores en el acto de su presentacion. Contándose el precitado tiempo desde esta fecha.

Madrid 27 de febrero de 1845.—Por acuerdo de la junta, *J. José de Arístegui*.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

*Juzgado de primera instancia de Guadalajara.*

Don Casto de Liébana Cámara, juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el

término de quince dias contados desde la publicacion de este edicto à Epifanio Celorrio Millan, natural de Noviercas, en la provincia de Soria; para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad ó en mi juzgado à contestar à las preguntas y cargos que se le hagan; pues así lo tengo mandado en la causa que sigo contra el mismo, Romualdo Rodriguez y Modesto Manabeo, por sospechosos en su conducta y caminar con pasaporte falso el último. En inteligencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Guadalajara á 25 de febrero de 1845.—Casto de Liébana.—Por mandado de S. S., Braulio de Cañas.

Con el correspondiente permiso del escelen-tísimo señor gefe político de esta provincia se subasta la recomposicion del puente de Molincaido, sito sobre el rio Tajuña, término jurisdiccional de la villa de Chinchon, cuyo coste está valuado en 36,342 rs. y 8 mrs., y para su primero, segundo y tercer remate están señalados los dias 15, 23 y 25 de marzo en las casas capitulares de la misma. Quien quisiere interesarse en dicha subasta acuda ante su ayuntamiento en dicho sitio y hora espresada, pues se admitirán las mejoras que se hagan, siendo arregladas à las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

En la villa de Chapinería, provincia de Madrid, se hallan concluidos los repartimientos de culto y clero, y se publica por medio del Boletín oficial para que tanto los vecinos como los forasteros terratenientes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios si los advirtieren à cuyo efecto estarán fijados al público por término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio.

Debiendo proceder el ayuntamiento constitucional de Cinco villas de Buitrago à la formacion de los repartimientos de contribuciones ordinarias y culto y clero, avisa à los hacendados forasteros presenten relaciones juradas de sus utilidades en la secretaria de dicho ayuntamiento hasta el 6 de marzo: de no hacerlo se graduarán por los peritos repartidores que al efecto están nombrados.

Hallándose concluidos por los peritos nombrados al efecto por el ayuntamiento de Navalcarnero los amillaramientos para por ellos proceder à ejecutar los repartos de toda clase de contribuciones y derramas, se hace saber à todos los vecinos, y hacendados forasteros que se hallan de manifiesto en la secretaria para que todo el que quiera pueda inspeccionarlos y decir de agravios dentro de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio, pues pasados no serán oidas las reclamaciones y parará à los contribuyentes el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Chozas de la Sierra se venden en pública subasta bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, una tierra suelta centenera de diez fanegas sita en el Carrascal, tasada en 200 rs., y otra de igual calidad de 6 fanegas, lindante al término de Colmenar Viejo, tasada en 240 rs. El acto del remate tendrá lugar el domingo de Ramos, 16 de marzo, à las diez de la mañana; en la sala consistorial de dicha villa, à quien pertenece el terreno, arbitrado para cubrir cargas municipales.

Se hallan hechos y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional de la villa de Ajalvir, partido de Alcalá, los repartos provinciales de paja y utensilios, culto y clero y culto parroquial, correspondientes al presente año, à cuyo efecto los contribuyentes efectuarán las reclamaciones que tengan por oportuna hasta el dia 8 del marzo, bajo apercibimiento de entero perjuicio.

El alcalde constitucional de Carabanchel de abajo hace saber à los de igual clase de la provincia que por D. Esteban Lopez se le ha dado parte que el dia 17 de febrero se le escapó un novillo cuyas señas son las siguientes: edad 5 años, rubio claro, yerro de corazon en la cadena derecha, zarcillado de la oreja izquierda, guindaleta en el asta id., cornialto y un poco rabicorto; y con el fin de indagar su paradero se anuncia en el Boletín para que llegue à conocimiento de todos los pueblos.

Los repartos egcutados en la villa de Aravaca para cubrir el total cupo señalabo à la misma en la contribucion del culto y clero corres-

pondiente à 3 meses del año 1842 y el de 1843 y 1844, se hallan de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento para que en el término de nueve dias se puedan enterar las contribuyentes y hacer las oportunas reclamaciones el que se creyese agraviado; con el bien entendido que transcurrido dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de pueblo de Prádena, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, por defunción del que la obtenia D. José Benito de Benito, natural y vecino del mismo pueblo; su dotacion consiste en 1100 rs. segun reglamento, y la retribucion convencional con los padres de los niños: los aspirantes que se crean adornados con sus correspondientes títulos, conducta moral y politica, dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte, advirtiéndole que de otra manera no se admitirán y su provision será para el dia 1.º de abril próximo.

Quien guste interesarse en la compra de una casa sita en la ciudad, de Segovia, parroquia de San Martin, calle del Sauco, señalada con el número 3, compuesta de piso principal y segundo, con su corral emparrado y pozo, puede (despues de verla) pasar á tratar con D. Pedro Ecequiel de la Cuesta, comisionado al efecto, que vive en la parroquia de Santa Eulalia, campillo de San Antonio el Real, número 4.

En la villa de Peñaranda del Duero, provincia de Burgos, se vende una hacienda, que consta de tres casas, 180 aranzadas de viña, paneras, lagares, bodegas, sobre 100 fanegas de sembradura de tierras de pan llevar dos huertas con regadio y una arren. En la botica de la calle del Caballero de Gracia darán razon de todos los pormenores y circunstancias que se deseen.

En el soto de la Duquesa, sito en la jurisdiccion de Algete, frente à la venta de Pesadilla, se abre desde el dia 8 del corriente la parada de los años anteriores con 3 hermosos caballos padres de 5, 6 y 8 dedos sobre la marca, y 2 famosos garañones; cuyo servicio concluirá el 28 de junio próximo.

En años pasados un individuo, cuyo nombre y pueblo de su residencia se ignora, dejó una piedra mineral ferruginosa negrini en la casa núm. 1, tienda droguería de D. Manuel Gil y Gil, calle de las Botoneras en la plaza de la Constitucion, entrando por uno de los arcos que dirigen à la calle Imperial. Si este anuncio llegase à noticia del sugeto que dejó dicha piedra, se le suplica se tome el trabajo de arrancar de la misma veta otras en cantidad de tres à cuatro libras, medir el ancho del filon y presentarlas en la calle del Príncipe, número 15, cuarto principal, en donde se le informará del sugeto que hace esta solicitud.

#### MERCADO.

Madrid 2 de marzo.

Trigo de 33 à 35 rs. fanega.

Cebada de 13 à 14 rs. vn.

Algarrobas 22 à 23 rs.

Aceite de 60 à 62 rs. arroba.

Id. filtrado à 64 rs.

*Precios corrientes en la primera quincena del mes de enero último en la provincia de Segovia.*

*Cuellar.*—Trigo de 18 à 25 rs. fanega; centeno à 13 id.; cebada à 13 id.; garbanzos à 70 id.; arroz à 30 rs. arroba; aceite à 58 id.; vino comun de 11 à 16 id.

*Santa Maria de Nieva.*—Trigo à 26 rs. fanega; centeno à 13 id.; cebada à 13 id.; garbanzos à 65 id.; arroz à 28 rs. arroba; aceite à 44 id.; vino comun à 11 id.

*Riaza.*—Trigo à 24 rs. fanega; centeno à 14 id.; cebada à 14 id.; garbanzos à 60 id.; arroz à 30 id.; aceite à 50 id.; vino comun à 11 idem.

*Sepúlveda.*—Trigo de 20 à 24 rs. fanega; centeno de 13 à 14 id.; cebada de 13 à 14 id.; garbanzos de 70 à 78 id.; arroz de 28 à 30 reales arroba; aceite de 50 à 60 id.; vino comun de 15 à 16 id.

*Segovia.*—Trigo de 25 à 26 rs. fanega; centeno de 13 à 14 id.; cebada de 13 à 14 id.; garbanzos de 66 à 70 id.; arroz de 28 à 30 rs. arroba; aceite de 52 à 53 id.; vino comun de 28 à 29 id.